



**CTCI**

CONSEJO NACIONAL  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

# Contexto Institucional Consejeros de CTCI

---

## 1. ¿Por qué un Consejo Nacional de CTCI? <sup>1</sup>

La necesidad de contar con orientaciones estratégicas de largo plazo en materia de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, está en la génesis de la creación de este tipo de Consejos.

Los Consejos Nacionales de CTI existen en un 89% de los países de la OCDE, y se definen como un organismo público que trasciende períodos de gobierno. De ellos: un **90%** genera recomendaciones; un **74%** desarrolla prioridades estratégicas; y en el **48%** de los países están mandatados a coordinar la relaciones dentro del gobierno y otros actores del ecosistema CTI.

Su alcance puede abarcar políticas de I+D, innovación o todas juntas como es el caso de Chile, y dentro de las funciones asignadas pueden integrar una o varias de las siguientes:

- Proporcionar asesoramiento sobre políticas.
- Supervisar la evaluación de políticas.
- Coordinar áreas de políticas relevantes para la investigación pública (por ejemplo, en todos los ministerios y agencias).
- Establecimiento de prioridades políticas (es decir, desarrollo de estrategias, directrices políticas).
- Planificación conjunta de políticas (por ejemplo, preparación conjunta entre ministerios de asignaciones presupuestarias).

El rasgo común es la necesidad de una cierta continuidad que los independice de los ciclos políticos de sus países.

En Chile, se creó en 2005, un Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad como organismo asesor de la Presidencia de la República, con la tarea de proponer una Estrategia Nacional de Innovación de largo plazo que diese marco a las políticas públicas de apoyo a la innovación empresarial,

<sup>1</sup> KVG.

la formación de capital humano, la investigación científica y la transferencia de tecnología.

En su conformación se buscó representar los diversos sectores y disciplinas obedeciendo la designación de sus miembros a su trayectoria y no a la representación de intereses de un determinado sector, y sumando a representantes del gobierno, de modo de facilitar el compromiso y la identificación con la visión propuesta.

Su carácter de consejo asesor autónomo, remarcó una clara separación de roles con el Ejecutivo, que le permitiera supervisar con autonomía y calidad técnica la materialización de la estrategia asumida por el Gobierno.

## 2. Mandato y características del Consejo Nacional de CTCI

Actualmente, las funciones del Consejo y sus características se establecen en los artículos 18 y 19 de la Ley 21.105, y en el decretos N° 1 y 14 de 2021.

El Consejo CTCI es establecido por el Presidente o Presidenta de la República, mediante decreto supremo, con la misión de asesorarle(a) en el análisis prospectivo de las tendencias de desarrollo globales y nacionales; en la formulación de propuestas destinadas a fortalecer y desarrollar el Sistema; y en la elaboración y revisión, con mirada sistémica y de largo plazo. Todo lo anterior en el marco de la elaboración de la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

La Estrategia debe abordar, con un horizonte de largo plazo, los desafíos y oportunidades de desarrollo del país y las regiones, generando un marco que oriente las políticas públicas y los instrumentos de apoyo a la formación de recursos humanos altamente calificados, la investigación y generación de conocimiento, el desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación y el desarrollo de una cultura de ciencia, tecnología e innovación.

En términos de contenidos, debe contar con:

- un diagnóstico de las tendencias globales y análisis prospectivos de las oportunidades y desafíos para el desarrollo integral, inclusivo y sostenible de Chile en el escenario mundial;
- propuestas para el desarrollo del país, a nivel nacional y/o regional, basadas en el fomento de la ciencia, tecnología e innovación;
- orientaciones sobre prioridades estratégicas para el gasto público en materias de ciencia, tecnología e innovación,
- criterios, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación del desempeño y desarrollo del Sistema en el mediano y largo plazo.

Una revisión de la Estrategia debe presentarse al inicio del mandato del Presidente o Presidenta de la República de modo que sirva como orientación para la elaboración de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El decreto N°1 fija este plazo en a mas tardar mayo del primer año de gobierno.

En su elaboración o revisión se deberán contemplar procedimientos de participación y de diálogo con los distintos agentes del Sistema, los gobiernos regionales, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía.

Respecto de la composición Consejo, este considera al presidente o presidenta, catorce consejeros o consejeras designados por el Presidente o Presidenta de la República, y el ministro o ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

En su conformación se busca una adecuada representación de las regiones y equilibrio de género. El decreto N° 1 complementa esto estableciendo que deberá estar integrado con un máximo de ocho consejeros o consejeras de un mismo género y, adicionalmente, al menos un consejero o consejera deberá tener residencia en cada una de las siguientes macrozonas: Macrozona Norte: regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, y de Atacama; Macrozona Centro: regiones de Coquimbo y de Valparaíso; Macrozona Centro-Sur: regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío; Macrozona Sur: regiones de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, y; Macrozona Austral: regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Asimismo, al menos un consejero o consejera deberá tener residencia en la Región Metropolitana.

También se considera la diversidad de disciplinas, enfoques y competencias. Ello significa considerar la participación de:

- investigadores de reconocido desempeño en los campos de la ciencia y la tecnología, es decir las artes y las humanidades, las ciencias sociales, las ciencias agrícolas, médicas y de la salud, las ciencias naturales, y la ingeniería y tecnologías;
- profesionales de destacada labor en políticas de desarrollo y en ciencia, tecnología e innovación;

- personas de destacado desempeño y experiencia en los sectores de la gran, mediana y pequeña empresa y del emprendimiento;
- académicos o expertos en el ámbito de formación de profesionales y técnicos;
- y personas de destacada labor en el ámbito del desarrollo social o la innovación social.

Los consejeros o consejeras durarán cuatro años en sus cargos y se renovarán parcialmente cada dos años, en grupos de siete. Cada consejero o consejera podrá ser designado hasta por dos períodos consecutivos. Lo anterior no inhabilita a que el respectivo consejero o consejera pueda ser posteriormente designado, mientras no sea para un tercer período consecutivo.

El presidente o presidenta del Consejo podrá ocupar el cargo hasta por un plazo de cuatro años, prorrogable por igual término por una sola vez.

Los consejeros o consejeras no percibirán dieta por el desempeño de sus funciones, siendo los gastos necesarios para su concurrencia a las sesiones serán financiados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

En el desarrollo de sus tareas el Consejo Nacional de CTCI deberá relacionarse y coordinarse especialmente con los Ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Economía, Fomento y Turismo, de Educación, y con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como con las principales entidades y servicios públicos del Sistema. Podrá también convocar a otros ministerios para analizar desafíos estratégicos sectoriales relacionados con ciencia, tecnología e innovación, y solicitar de ellos y de otras instituciones públicas que conformen el Sistema, a través de la contraparte técnica que éstas determinen, información respecto de políticas, programas, iniciativas y demás materias relevantes para la elaboración, revisión o seguimiento de la Estrategia.

Las sesiones del Consejo se registrarán en actas, las cuales serán públicas una vez que sean aprobadas; y contendrán, a lo menos, la asistencia a la sesión, los temas tratados y las conclusiones a las que se arribó.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá prestar apoyo administrativo y material al Consejo Nacional de CTCI para el adecuado desempeño de sus tareas. Contará con una Secretaría Técnica, a cargo de un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, quien a su vez se desempeñará como Secretario o Secretaria, la que será el soporte administrativo para el desarrollo de las sesiones del Consejo, debiendo velar por el cumplimiento de su agenda, levantar acta de cada sesión, sistematizar los contenidos tratados, redactar los acuerdos adoptados y hacer su seguimiento, cuando corresponda. De igual forma, prestará apoyo técnico al Consejo en los procesos de elaboración y revisión de la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Asimismo, desarrollará la labor de coordinación y comunicación con los organismos públicos y privados, según corresponda.

### 3. Mapa Institucional en que se inserta el Consejo

**2005-2014:**

Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad.

**2014-2019:**

Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

**2019-2021:**

Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo en transición.

**Desde Noviembre de 2021:**

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

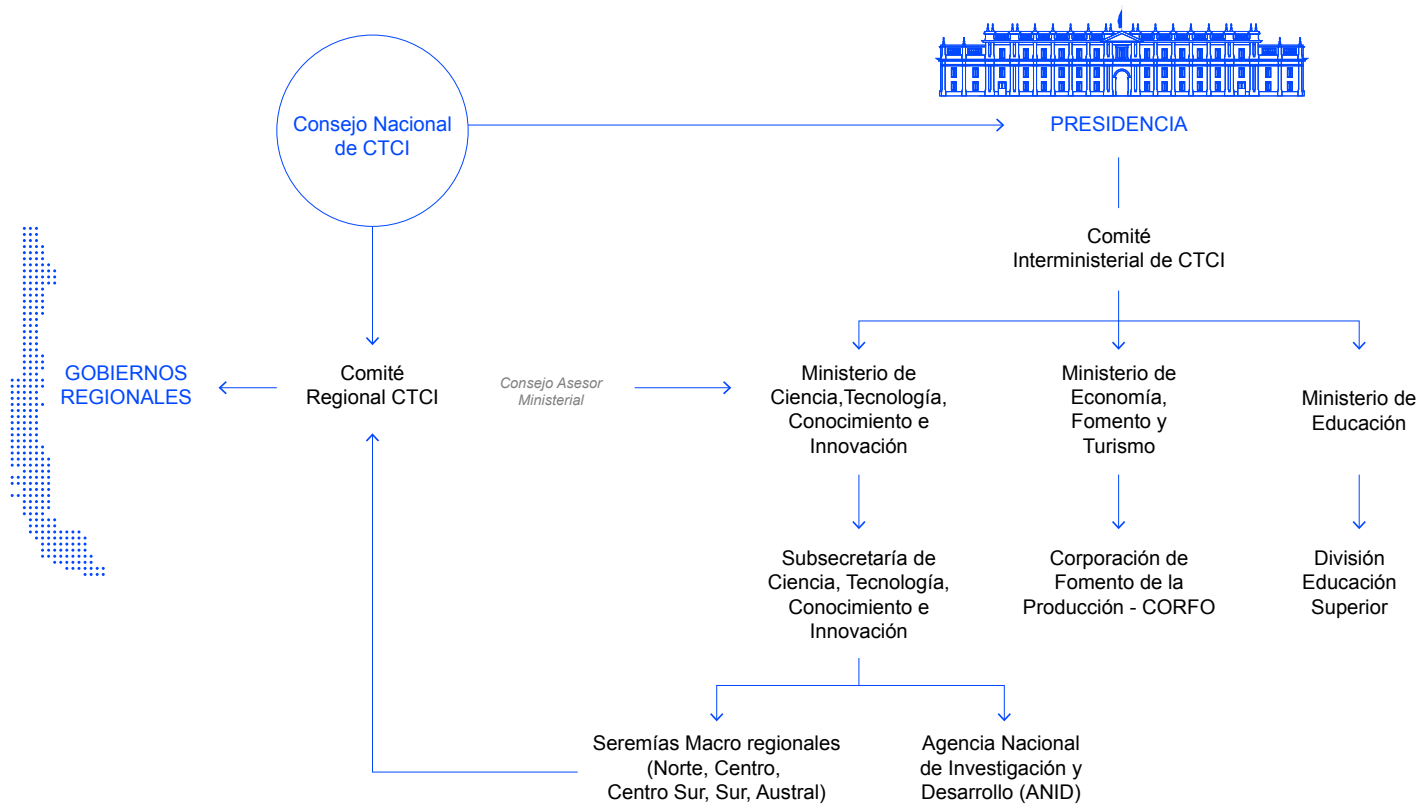
Desde su origen el Consejo se estableció a través de decretos presidenciales que se han ido renovando desde su creación en 2005. Las modificaciones en su composición se han producido al inicio de cada período de Gobierno o cuando se renueva la presidencia del CNID, permaneciendo en general un tercio de los antiguos consejeros en cada nueva conformación.

En 2014, el nuevo Consejo decidió cambiar su nombre de Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad a Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, CNID, consolidando con ello una mirada mas amplia en el énfasis de sus orientaciones.

En el marco de la instalación de la nueva institucionalidad de CTCI, se generó un CNID de transición que ha operado desde 2019 a la fecha, generando las bases de la nueva Estrategia y entregando marcos de orientaciones al actual Gobierno.

El nuevo Consejo Nacional de CTCI para el Desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 21.105, de julio de 2018, que define la nueva institucionalidad en estas materias, dió respaldo institucional al rol del Consejo como "órgano asesor presidencial autónomo" que tiene "la misión de asesorar al Presidente o Presidenta de la República en el análisis prospectivo de las tendencias de desarrollo globales y nacionales" además de "la elaboración y revisión, con mirada sistémica y de largo plazo, de la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo".





La nueva Ley describe el Sistema Nacional de CTCI y define su institucionalidad pública, en la que integra a los ministerios de Educación, Economía y el nuevo Ministerio de CTCI. En esta, se establecen las funciones y atribuciones de las nuevas y renovadas instituciones relacionadas con CTCI: el Ministerio de CTCI y sus Secretarías Regionales Ministeriales, la Agencia de Investigación y Desarrollo – ANID (ex CONICYT), y el **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo – Consejo CTCI (ex CNID)**.

En este nuevo mapa institucional inciden, además, la nueva institucionalidad la Ley 21.074 sobre Fortalecimiento Regional, que modifica la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, dando nuevas funciones y atribuciones a los Gobiernos Regionales. En materia de CTCI establece los responsables y mecanismos para la formación de la Estrategia Regional y la Política Regional de CTI para el Desarrollo.

Finalmente, inciden también las leyes relativas a las Instituciones de Educación Superior dado su rol clave como actores del Sistema de CTCl. Estas leyes son:

- La Ley 21.091 sobre Educación Superior que crea la Subsecretaría de Educación Superior como responsable de las definiciones sobre financiamiento institucional, aranceles y matrícula en el sistema. En este marco, participa de la institucionalidad encargada de diseñar, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- La Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, que busca reforzar la relación entre el Estado y sus universidades, y crea un Consejo de Coordinación de universidades estatales, que además de los rectores de los 18 planteles incluye al Ministro de Educación, quien lo preside, y al Ministro de CTCl.
- La Ley 20.910 que crea los CFT Estatales y establece el Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, el que entre otras materias deberá proponer el establecimiento de líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación.

En términos de funciones, la institucionalidad de CTCl se organiza en tres niveles: estratégico, político y de ejecución.

- A nivel estratégico **el Consejo Nacional de CTCl para el Desarrollo** es el órgano asesor presidencial, de carácter autónomo, encargado de elaborar la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo. Esta tarea antes residía en el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, que existía por Decreto Supremo<sup>2</sup> emanado desde el Ministerio de Economía.

A nivel regional, y en el marco de la Ley 19.175 se crean los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la función de asesorar a los Gobiernos Regionales en la identificación y formulación de las políticas y acciones que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en la región, a través de la elaboración de la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. [El vínculo entre ambos queda establecido en el artículo transitorio n° 7 de la Ley 21.105 que establece que "se entenderá para los efectos de esta ley como Estrategia el documento de análisis que entregue al Presidente o Presidenta de la República el consejo asesor presidencial creado por el decreto supremo No 177, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, promulgado el año 2014 y publicado el año 2015."](#)

La conexión entre el nivel nacional y regional se establece a través de la indicación de que la Estrategia Regional de CTI debe tener en cuenta el componente regional o macro zonal de la Estrategia Nacional de CTI para el Desarrollo, elaborada por el Consejo Nacional CTI. Y en el caso de la Estrategia Nacional se indica que ésta debe generar propuestas a nivel nacional y regional, y que en su elaboración o revisión debe contemplar procedimientos de participación y de diálogo con los gobiernos regionales, además de distintos agentes del Sistema, y de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía.

- A nivel de definición de políticas existe el Comité Interministerial de CTI entidad integrada y a cargo de la coordinación de las políticas que dependen de los Ministros de CTI, Economía y Educación, en el marco de sus competencias:
  - Ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
  - Fomento productivo, emprendimiento e innovación productiva o empresarial, desarrollo tecnológico para fines productivos y fortalecimiento de recursos humanos para este ámbito, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
  - Formación de técnicos y profesionales, y del conocimiento y el cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades en las instituciones de educación superior, a cargo del Ministerio de Educación.

El Ministerio de CTI recientemente creado, cuenta además de la Subsecretaría de CTI, con un Consejo Asesor Ministerial con la misión asesorar y apoyar al Ministro o Ministra en el análisis y revisión periódica de las políticas públicas del sector.

- La implementación de las políticas, por su parte, está a cargo de agencias especializadas: ANID, dependiente del Ministerio de CTI; y CORFO, dependiente del Ministerio de Economía. En el caso del Ministerio de Educación, el diseño y ejecución de políticas recae en la Subsecretaría de Educación Superior.



CONSEJO NACIONAL  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO